

de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

DISPONGO :

ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.b) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal, se delega en la Dirección General de la Función Pública la autorización para la contratación de personal laboral.

Mérida, a 11 de enero de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 11 de enero de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 4.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I, deberán ser informadas previamente por el Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de las materias objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

ARTICULO 1.º—Se delega en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de la Presidencia y Trabajo.

ARTICULO 2.º—La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de enero de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 10 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra Asesor de la misma a don Juan Jesús Martínez Loro.

En uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986 de 25 de mayo de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987, y los Decretos 98/1988 de 25 de noviembre y 83/1989 de 18 de julio,

DISPONGO :

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don Juan Jesús Martínez Loro, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de enero de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA**

RESOLUCION de 14 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por lo que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de

la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día 5 de diciembre, y en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de

24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar la implantación de las siguientes tarifas IVA incluido:

- Bajada de bandera: 95 pesetas.
- Kilómetro recorrido: 55 pesetas.
- Hora parada: 1.200 pesetas.

2.º Se acordó que se mantuviesen los precios actualmente vigentes en las tarifas complementarias, cuando el servicio a realizar es a las Estaciones de FF.CC. y Autobuses, al Campo de Fútbol o Hípica, al Campamento CIR o viceversa, al Santuario Virgen de la Montaña, al Mirador, a Capellanías, Prisión Provincial y Residencia Asistida Pensionista, al Club de Tennis Cabezarubia, a Induico, a la Universidad Laboral, Junquillo, a Charca Musia, a Aldea Moret y al Polígono Industrial Carretera de Mérida. Dicha Comisión estimó que debe tenderse a la desaparición de tales complementos en futuras actualizaciones de tarifas tanto por lo que respecta a la ciudad de Cáceres como a la de Badajoz.

Dichos precios complementarios quedan como a continuación se expone:

- Salidas Estaciones FF.CC. y Autobuses: 28 pesetas.
- Servicio al Campo de Fútbol o Hípica: 19 pesetas.
- De Cáceres ciudad al Campamento CIR y viceversa: 495 pesetas (como servicio único).
- Al Santuario Virgen de la Montaña: 165 pesetas.
- Subida al Mirador: 83 pesetas.
- A Capellanías, Prisión Provincial y Residencia Asistida de Pensionistas: 54 pesetas.
- Al Club de Tennis Cabezarubia, INDUICO, Universidad Laboral, Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret y Polígono Industrial Carretera de Mérida: 34 pesetas.

3.º Se acordó como precio complementario en la llevanza de maletas y bultos y similares: 20 pesetas. Y que el complemento para Ferias y Fiestas, Navidad y Año Nuevo desaparezca, puesto que existe otro ya para festivos y domingos; quedando así:

- Festivos y domingos: 25 pesetas.

4.º Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recursos de reposición ante la propia Comi-

sión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, a 14 de diciembre de 1989

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERIO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios,
EDIVIA CACERES GALAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Burguillos del Cerro, perteneciente al mismo término municipal».

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.), a la Agrupación de Burguillos del Cerro (Badajoz), constituida por ciento ocho ganaderos, ochocientos noventa y nueve reproductoras y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos cerdos de cebo.

Número Registro explotación calificada sanitariamente 10-06/033.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. Claudio Rocha y Díaz.

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción
Agraria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, por la que se designan miembros del Jurado de Becas de Perfecciona-